

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2450.
-PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO.
-DEMANDANTE: INMOBILIARIA LW S.A.S.
-DEMANDADO: ÁLVARO PULIDO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00578-00.

TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La parte actora informa que el demandado no ha cumplido con la orden de entrega de los locales objeto del proceso, y que proferida en la audiencia llevada a cabo el pasado 13 de junio de 2023.

En atención de lo anterior, se procederá a ordenar la expedición del respectivo despacho comisorio para el cumplimiento de la disposición previamente dicha

Respecto de la entrega de títulos judiciales, el Despacho se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno como quiera que en el expediente obra el pago de los mismos, al igual que la comunicación de ello a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo la diligencia de entrega de los locales 101E, 101F, 101G, 101H ubicados en el Centro Comercial Petecuy Torre A de la Carrera 9 # 15-35 y calle 15 # 8-103 de la ciudad de Santiago de Cali a la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el numeral 26 del acuerdo PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en el art. 38 del C. G. del P., **COMISIONESE** a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali – Reparto para la práctica de dicha diligencia, quienes tendrán las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

SEGUNDO: EXPÍDASE por secretaria el Despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

TERCERO: ABSTENERSE de realizar pronunciamiento alguno en lo que respecta a la entrega de títulos judiciales, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA